

**CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN
PARAGUAY**

**PROTOCOLO MODELO SOBRE
ACTUACIONES PROCESALES DIGITALES**



Junio - 2020

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	3
PROTOCOLO SOBRE ACTUACIONES ARBITRALES.....	4
I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO, EL TRIBUNAL ARBITRAL Y LAS PARTES	4
II. ACTUACIONES DEL TRIBUNAL ARBITRAL.....	4
III. Guía para elaboración de la ORDEN PROCESAL PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA.....	5
A. Ordenada por el Tribunal Arbitral mediando acuerdo de todas las partes	5
B. Ordenada por el Tribunal Arbitral no mediando acuerdo de todas las partes	5
IV. REGISTRO DE LA AUDIENCIA Y GRABACIÓN.....	5
V. ASPECTOS TÉCNICOS	6
C. Invitaciones para acceder a la audiencia.....	6
D. Prueba anticipada del sistema	6
E. Línea de llamada de respaldo para la conferencia.....	6
F. Participantes de la Audiencia	7
G. Asegurar buen audio/video	7
H. Testigos y Exhibición de documentos.....	8
I. Exhibición de documentos en la audiencia.....	9
J. Calendario de audiencias y logística.....	9
K. Fallas técnicas	9
L. Costos de la videoconferencia.....	10
VI. FIRMA DEL PROTOCOLO.....	10

FUNDAMENTACIÓN

- a.** La situación actual resultante de la crisis mundial derivada de la pandemia del COVID-19 ha propiciado numerosos cambios en nuestra vida social y en las modalidades laborales. En este sentido, también el arbitraje ha debido adaptarse al nuevo entorno, marcado por el surgimiento de distintas limitaciones en materia de movimiento y distanciamiento social, sobre cuya prolongación en el tiempo existe aún incertidumbre.
- b.** Así, ciertos aspectos del proceso arbitral no necesariamente deben ser retrasados por la pandemia. Los procesos arbitrales y la flexibilidad propia de los mismos obliga a que las limitaciones de movilidad impuestas por la pandemia sean superadas de la manera más eficiente posible. En este sentido, deben atenderse varios aspectos del proceso arbitral, como ser los costos y la duración de los mismos, así como la salvaguarda en todo momento los derechos procesales de las partes.
- c.** En este contexto, estas limitaciones han avivado el interés por la celebración de las actuaciones procesales a través de la tecnología y la utilización de medios de comunicación a distancia. Así, por ejemplo, tienen gran aceptación en la comunidad arbitral la práctica de notificaciones por correo electrónico –inclusive del Laudo Arbitral–, presentación de escritos de las partes a través de correos electrónicos y, por sobre todo, la celebración de videoconferencias para, entre otros, la realización de audiencias, presentación de informes periciales y reuniones mismas del Tribunal Arbitral.
- d.** El objetivo del presente Protocolo sobre Actuaciones Arbitrales, cuyo fin es servir de guía a los tribunales arbitrales y abogados de las partes a la hora de preparar y celebrar actuaciones procesales por medios tecnológicos. De esta manera, se garantizará a las partes un proceso arbitral expeditivo, con eficiencia de costos, ajustado a las necesidades actuales y respetuoso de los derechos de las partes.

PROTOCOLO SOBRE ACTUACIONES ARBITRALES

1. En todo momento, los tribunales arbitrales deben comunicarse proactivamente con las partes para considerar todas las medidas que puedan ser implementadas para una mejor conducción del proceso arbitral, alentándolas a la utilización de medios de comunicación electrónicos. Por ejemplo, a fin de mitigar las dificultades de la remisión de copias en formato papel a la Secretaría, los tribunales deben instar a las partes a utilizar medios electrónicos de comunicación para la remisión y exhibición de documentos, en la mayor medida posible.
2. Si las partes acuerdan, o el tribunal determina, proceder con una audiencia virtual, entonces las partes y el tribunal deben, discutir abiertamente y planificar características especiales del procedimiento llevado a cabo de esa manera.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO, EL TRIBUNAL ARBITRAL Y LAS PARTES

3. En el encabezado de la Orden Procesal deberá identificarse el Caso, los integrantes del Tribunal Arbitral, la secretaria del tribunal, y abogados y asesores de las partes con sus respectivos datos de contacto (correo electrónico, números de teléfono celular, domicilio). Igualmente, identificarse apropiadamente a los testigos y peritos que vayan a participar de las audiencias con sus respectivos datos de contacto.

II. ACTUACIONES DEL TRIBUNAL ARBITRAL

4. El Tribunal Arbitral podrá disponer la realización de reuniones y/o audiencias inclusive por medios telemáticos, en cuyo caso se entenderá que las mismas son realizadas en la sede del Tribunal Arbitral [lugar], siempre y cuando se lo haga saber a las partes.
5. Cuando rijan restricciones impuestas por el Gobierno Nacional que impidan la firma ológrafa de resoluciones, comunicaciones y demás documentos emitidos por el Tribunal Arbitral o en otras oportunidades en que el Tribunal Arbitral lo considere pertinente, se entenderá que las resoluciones, comunicaciones y documentos fueron firmados por el Tribunal Arbitral y/o refrendados por la secretaria, toda vez que las mismos sean suscritas por el Presidente del Tribunal Arbitral y remitidos en formato PDF por correo electrónico a los co-árbitros y a la Secretaria del Arbitraje., debiendo los destinatarios confirmar a través de un correo electrónico de respuesta, la debida recepción los documentos y su aceptación en todos sus términos en el día de su recepción.
6. Asimismo, cuando rijan restricciones impuestas por el Gobierno Nacional que impidan la presentación física de escritos y documentos en las oficinas del CAMP o en otras oportunidades en que el Tribunal Arbitral lo considere pertinente, las presentaciones podrán realizarse por medio de correo electrónico, remitido a la secretaria del Tribunal Arbitral desde la cuenta individualizada por la parte como dato de contacto. Siempre y cuando el remitente tenga personería reconocida en el arbitraje ante el cual desea intervenir, las presentaciones efectuadas por esta vía electrónica se entenderán suscritas por el usuario que las remita de forma particular o en representación de una persona física o jurídica. En el caso de escritos, los mismos deberán estar firmados por uno de los representantes convencionales y deberán ser enviados en formato PDF.

Protocolo Modelo sobre Actuaciones Procesales Digitales - CAMP

7. En todos los casos, dentro de los [...] días de envío y/o intercambio de correos electrónicos según el caso, cada interviniente remitirá el/los correspondientes originales firmados a la Secretaría, previa circulación -en su caso- entre los intervinientes para la correspondiente firma física.

III. Guía para elaboración de la ORDEN PROCESAL PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA

A. Ordenada por el Tribunal Arbitral mediando acuerdo de todas las partes

8. Las partes y el tribunal/árbitro acuerdan que la audiencia en este caso se llevará a cabo a través de la videoconferencia [Nombre de la plataforma]. Esto confirma que se considerará que la audiencia tuvo lugar en [lugar / lugar de arbitraje].
9. Las partes reconocen que han realizado su propia investigación en cuanto a la idoneidad y adecuación de [Nombre de la plataforma] para su uso propuesto para la audiencia con videoconferencia y de cualquier riesgo de usar [Nombre de la plataforma], incluidos los riesgos relacionados con su seguridad, privacidad o confidencialidad, y aceptan usar [Nombre de la plataforma] para la audiencia.

B. Ordenada por el Tribunal Arbitral no mediando acuerdo de todas las partes

10. El árbitro/Tribunal Arbitral por la presente ordena que la audiencia en este caso se realice a través de una videoconferencia [Nombre de la plataforma] de acuerdo con los procedimientos establecidos a continuación. Esto confirma que se considerará que la audiencia tuvo lugar en [lugar / lugar de arbitraje].
11. El árbitro/tribunal toma nota de las objeciones del [reclamante / demandado / otras partes] para celebrar la audiencia a través de [Nombre de la plataforma]. Sin embargo, el árbitro/tribunal considera que realizar la audiencia por videoconferencia es una alternativa razonable a una audiencia en persona a la luz de la pandemia de COVID-19, las órdenes de quedarse en casa y las limitaciones de viaje. La tecnología de videoconferencia brindará a las partes una oportunidad justa y razonable de presentar su caso y permitirá que la audiencia avance en las fechas previamente programadas en lugar de posponer la audiencia a una fecha futura.

IV. REGISTRO DE LA AUDIENCIA Y GRABACIÓN

12. Las partes y el Tribunal Arbitral acuerdan que la audiencia [será / no será] transcrita por una secretaria del Centro. [En caso afirmativo, las partes y el Tribunal Arbitral acuerdan que la transcripción de la secretaria del Centro será el registro oficial de la audiencia. Independientemente de la asistencia física o remota, la Secretaria de la corte puede interrumpir a abogados, testigos o al tribunal según sea necesario para aclarar los elementos para el registro.]
13. Las partes y el Tribunal Arbitral acuerdan que el audio y el video de la audiencia [serán / no serán] grabados a través de [Nombre de la plataforma]. [En caso afirmativo, las partes y el Tribunal Arbitral acuerdan que la grabación de la plataforma de videoconferencia [será / no será] el registro oficial de la audiencia [si una secretaria del Centro no transcribe la audiencia]. Las partes y el Tribunal Arbitral acuerdan que la grabación [estará / no estará] disponible para todos los abogados y miembros del panel después de que concluya la audiencia [a pedido / y el Presidente / anfitrión enviará un

Protocolo Modelo sobre Actuaciones Procesales Digitales - CAMP

enlace a la grabación tan pronto como sea posible después cada día de audiencia concluye / después de que finaliza la audiencia]. El Tribunal Arbitral controlará cuándo la audiencia está dentro y fuera del registro.]

14. Las partes y el abogado/representante acuerdan que no grabarán, a través de audio, video o captura de pantalla, ni permitirán que ninguna otra persona grabe, a través de audio, video o captura de pantalla, la audiencia o cualquier parte de la misma, excepto lo dispuesto en esta Orden. Las partes y el abogado se asegurarán de que cada asistente adicional en la audiencia de la cual esa parte sea responsable también reconozca y acepte esta prohibición de grabación.

V. ASPECTOS TÉCNICOS

C. Invitaciones para acceder a la audiencia

15. El [Secretario/ Tribunal Arbitral/ asistente técnico] invitará a los asistentes por correo electrónico a unirse a la audiencia [Nombre de la plataforma]. Para proteger la seguridad de la audiencia, el acceso a la audiencia estará protegido por contraseña y se limitará solo a los asistentes autorizados. Los asistentes a la audiencia no deben reenviar o compartir el enlace o la contraseña de la audiencia. Con el fin de facilitar las invitaciones por correo electrónico para la audiencia, a más tardar el [fecha], las partes deberán distribuir al Tribunal Arbitral una lista del nombre, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de cada asistente (donde estarán disponibles el día (s) asisten a la audiencia).

D. Prueba anticipada del sistema

16. Al menos una semana antes de la audiencia, el abogado y el Tribunal Arbitral probarán el sistema de videoconferencia para asegurarse de que todos los árbitros y abogados puedan conectarse y que sus sistemas de video y audio funcionen (y observando la configuración de la cámara, la iluminación, los retrasos, la claridad, volumen, retroalimentación y otras interrupciones de sonido).
17. Cada parte será responsable de probar el sistema de videoconferencia con cada uno de sus testigos, incluidos los testigos de terceros que la parte haya citado, que asistirán virtualmente (en lugar de en las oficinas de los abogados). Cada parte también es responsable de garantizar que se cumplan todos los requisitos logísticos de esta Orden.
18. La videoconferencia será de calidad suficiente para permitir una transmisión clara de video y audio de todos los participantes.
19. Cada participante debe probar su equipo para determinar su mejor conexión de audio, ya sea por teléfono, a través de los altavoces/micrófono de su computadora y con o sin auriculares.

E. Línea de llamada de respaldo para la conferencia

20. Las partes/el Centro deberán reservar un número de llamada de conferencia opcional en caso de que uno o más participantes tengan audio de computadora de baja calidad (después de intentar la conexión de audio a través de la computadora, con y sin auriculares, y por teléfono).

F. Participantes de la Audiencia

21. Cada parte informará al Tribunal Arbitral y a todas las demás partes/asesores/representantes [XX] días antes de la audiencia los nombres de todas las personas que asistirán, participarán o podrán escuchar cualquier comunicación en el audiencia utilizando [Nombre de la plataforma], incluidos los técnicos que asisten a la parte o al abogado. Las partes acuerdan que ninguna persona asistirá, participará o se les permitirá escuchar la audiencia sin el consentimiento previo de todas las partes y del Tribunal Arbitral.
22. Si el árbitro/cualquier miembro del Tribunal Arbitral planea tener un técnico presente con ellos o disponible para ayudarlo en persona, quien deberá firmar un compromiso de confidencialidad, se comunicará al abogado [y a los otros miembros del tribunal] el nombre y la afiliación del técnico al menos [XX] días antes de la audiencia.
23. Cada asistente de la audiencia virtual deberá revelar al comienzo de cada sesión de audiencia a todas las personas en la sala con el asistente. Si una persona se une al asistente después de que la sesión de audiencia haya comenzado, esa persona debe ser identificada ante el abogado y el Tribunal Arbitral/árbitro lo antes posible. En caso de que una persona no autorizada participe de la audiencia, el Tribunal Arbitral suspenderá inmediatamente la audiencia, reanudándola tan pronto sea posible llevar a cabo la audiencia con todas las garantías requeridas para salvaguardar la integridad del proceso.
24. Durante la videoconferencia, los participantes [o el testigo] siempre estarán a la vista de la cámara. Si dos o más personas asisten juntas a la audiencia en una sala, utilizarán una sola cámara, que se colocará para proporcionar una vista de toda la sala o de una parte razonable de la misma.
25. A pedido del Presidente/árbitro, los participantes desconocidos se identificarán mostrando una identificación a la cámara o respondiendo a las preguntas del Tribunal Arbitral/árbitro con respecto a su identidad.

G. Asegurar buen audio/video

26. Los participantes de la audiencia harán los mejores esfuerzos para asegurar una transmisión clara de video y audio durante la audiencia. Los participantes deben:
 - i. Considerar los pasos que se pueden tomar para establecer una conexión a Internet de alta velocidad (por ejemplo, si es posible, una conexión a Internet cableada generalmente es preferible a una conexión inalámbrica a Internet);
 - ii. Usar el micrófono de la computadora, con o sin auriculares, para la transmisión de audio o usar un teléfono para marcar en la parte de audio de la plataforma (o si es necesario, use el número de llamada de conferencia de respaldo si la computadora y el audio de la plataforma son de baja calidad);
 - iii. Eliminar cualquier ruido de fondo;
 - iv. Considerar el posicionamiento y la iluminación de la cámara (por ejemplo, evitar sentarse cerca de una ventana, colocando una luz delante (en lugar de detrás) del participante);
 - v. Acceder a [Nombre de la plataforma] a través de una computadora de escritorio o portátil en lugar de un teléfono inteligente o tableta;

Protocolo Modelo sobre Actuaciones Procesales Digitales - CAMP

- vi. Asegúrese de que los dispositivos informáticos estén cargados adecuadamente y que los cables de alimentación o las baterías de respaldo estén disponibles según sea necesario; y
 - vii. No unirse a la audiencia desde un entorno público o usar *wifi* público no seguro para garantizar la privacidad y seguridad de la audiencia.
27. Todos los abogados se esforzarán por hablar uno a la vez y no interrumpirán cuando otro está hablando, salvo cuando sea necesario para interponer una objeción a una pregunta o alertar a otros participantes de dificultades técnicas.
28. Todos los participantes que no tengan la obligación de hablar en un momento determinado, deberán mantener su audio en silencio para limitar posibles interrupciones. El Tribunal Arbitral, la secretaria y/o el coanfitrión de video [si corresponde] tendrá la capacidad de silenciar y activar el silencio de cualquier participante si es necesario.
29. Por cada persona que participe en la videoconferencia, habrá suficientes micrófonos para permitir la amplificación de la voz del individuo, así como la transcripción o grabación precisa del discurso del participante, según corresponda.
30. Cada participante en la audiencia tendrá acceso a una computadora u otro dispositivo con correo electrónico [y una impresora en la cual el dispositivo puede imprimir exhibiciones u otros documentos si es necesario].

H. Testigos y Exhibición de documentos

31. A diferencia de los representantes corporativos de las partes y los testigos expertos, que pueden asistir a la totalidad de la audiencia, los testigos sólo asistirán a la audiencia en el momento en el que deban prestar declaración. [Si se está grabando la videoconferencia: la parte que convocó al testigo en cuestión, le avisará con anticipación que se grabará su testimonio.]
32. Los testigos deben seguir las siguientes prácticas:
- i. Un testigo deberá presentar evidencia sentado en un escritorio o mesa vacía, y la cara del testigo deberá ser claramente visible en el video.
 - ii. En la medida de lo posible, la cámara web debe colocarse al nivel de la cara, relativamente cerca del testigo (por ejemplo, colocando una computadora portátil en una pila de libros).
 - iii. Los testigos no pueden usar un "fondo virtual". Por el contrario, el lugar remoto desde el que están testificando debe ser visible.
 - iv. Los testigos deben hablar directamente a la cámara mientras testifican.
 - v. Los testigos deben evitar hacer movimientos rápidos.
 - vi. Deben cerrar sesión y desconectarse [Nombre de la plataforma] al finalizar su testimonio.
33. En cualquier momento, el Presidente puede pedirle a un testigo que oriente su cámara web para proporcionar una vista de 360 grados del lugar remoto con el fin de confirmar que no hay personas no autorizadas presentes. Cualquier persona autorizada (abogado, etc.) que se encuentre en la habitación con el testigo debe identificarse al comienzo del testimonio del testigo.
34. De conformidad con las disposiciones de esta Orden, el Presidente instruirá a cada testigo sobre: (i) qué hacer en caso de desconexión u otra falla técnica; y (ii) la inadmisibilidad de cualquier observador no autorizado o grabaciones de la audiencia.

I. Exhibición de documentos en la audiencia

35. Antes de la audiencia, el abogado deberá proporcionar a cada testigo una copia impresa limpia y sin anotaciones del conjunto de pruebas a las que se hará referencia durante la declaración del testigo, así como una copia limpia y sin anotaciones de su declaración [si corresponde]. En cualquier momento, el Presidente/árbitro puede pedirle a un testigo que muestre el conjunto de pruebas y/o la declaración del testigo y verifique que no tengan ninguna anotación. Los testigos no serán ayudados por ninguna nota, a menos que el tribunal/árbitro lo permita a petición de una buena causa.
36. Las partes pueden acordar utilizar un repositorio virtual de documentos compartido (es decir, un servidor de documentos) que esté disponible en todas las ubicaciones de los participantes, siempre que las partes hagan todo lo posible para garantizar la seguridad de los documentos (es decir, desde la interceptación ilegal o retención por terceros). Si está disponible, se utilizará una pantalla/ventana de visualización separada (que no sea la pantalla/ventana utilizada para mostrar la transmisión de video) para mostrar y exhibir los documentos relevantes al testigo durante el curso del interrogatorio.

J. Calendario de audiencias y logística

37. La audiencia comenzará el _____, 2020, a las 9 am [zona horaria], con los recesos de la mañana, el almuerzo y la tarde en los momentos que el Tribunal a su discreción determine que sean apropiados, y continuará el _____ según sea necesario. Se recomienda que todos los participantes accedan a la sala de audición virtual temprano [cada día de audición]. El Panel puede tomar recesos adicionales y ajustar el horario de la audiencia, a su discreción, para facilitar una audiencia fluida y eficiente.
38. El horario de la audiencia debe ser fijado teniendo en cuenta que puede ser necesario tiempo adicional en caso de que se den problemas técnicos que causan demoras.
39. Al unirse a la audiencia [Nombre de la plataforma], los participantes serán admitidos en una sala de espera virtual [si la plataforma lo ofrece]. El tribunal/árbitro admitirá a todos los participantes a la audiencia al mismo tiempo. Para evitar demoras y dificultades para volver a conectarse, los asistentes auditivos no deben desconectarse de la reunión [Nombre de la plataforma] durante los recesos. Sin embargo, las líneas pueden silenciarse durante este tiempo, y el Tribunal puede mover a los participantes a "break-out" y/o la Sala de espera virtual.
40. El tribunal/árbitro deshabilitará la función privada de "chat" en [Nombre de la plataforma]. El árbitro puede usar una sala virtual de "descanso" para conversar en privado. El árbitro también puede usar salas virtuales para facilitar las conversaciones privadas entre otros participantes del caso, según corresponda (por ejemplo, previa solicitud, para permitir que los miembros del equipo legal de una de las partes se comuniquen entre sí directamente, fuera de la presencia del tribunal y testigos).

K. Fallas técnicas

41. Si falla la conexión de videoconferencia de una de las partes o de un participante, el tribunal/árbitro le pedirá al abogado que permanece en la videoconferencia que silencie su audio y apague su video para evitar preocupaciones sobre posibles comunicaciones ex parte. Una vez que el tribunal/árbitro ve que el participante

Protocolo Modelo sobre Actuaciones Procesales Digitales - CAMP

eliminado se ha unido a la videoconferencia, los demás abogados deberán activar el audio y el video.

42. Si un participante se desconecta de la videoconferencia o experimenta alguna otra falla técnica y la conexión no se puede restablecer dentro de un intervalo de 5 minutos:
- i. El tribunal tomará medidas para "pausar" la audiencia, lo que puede incluir mover a los participantes a una sala de espera virtual o a una o más salas separadas. Las partes pueden acordar pausar los procedimientos según sea necesario para acomodar cualquier reconexión o problemas técnicos;
 - ii. El participante que se ha desconectado enviará un correo electrónico a todos los asistentes a la audiencia, respondiendo a la invitación de [Nombre de la plataforma] distribuida por el tribunal, y monitoreará el correo electrónico para cualquier otra instrucción del tribunal [o - Las partes y los participantes deberán usar la comunicación telefónica para indicar si alguna de las partes, un abogado o un testigo se ha retirado de la audiencia debido a un problema de conexión u otro problema técnico. A menos que se acuerde lo contrario, ___ [nombre y número] ___ es la persona y el número designados para contactar en caso de que las partes, el abogado o los testigos estén desconectados.]
 - iii. Si el sistema de videoconferencia no funciona de manera tal que la audiencia puede llevarse a cabo según lo programado, o si el tribunal determina que el sistema de videoconferencia no permite a las partes presentar adecuadamente su caso o que sería injusto para cualquiera de las partes continuar la audiencia a través de videoconferencia, el tribunal puede reprogramar la audiencia o tomar cualquier otra medida apropiada que sea necesaria para garantizar la equidad e integridad del procedimiento.

L. Costos de la videoconferencia

43. Las partes acuerdan que los costos de usar [Nombre de la plataforma] para la audiencia serán en primera instancia asumidos por el Centro/ equitativos entre ellos, 50% para el Demandante y 50% para el Demandado [si no se divide por igual, o si hay más de 2 partes, deben especificar cómo asignar los costos].
44. Para evitar dudas, las partes acuerdan que esos costos están incluidos en los costos del arbitraje, como se especifica en las Reglas aplicables y están sujetos a la asignación del Tribunal Arbitral en cualquier laudo final.

VI. FIRMA DEL PROTOCOLO

45. A los efectos de manifestar su conformidad, la Orden Procesal/Acuerdo sobre Actuaciones Arbitrales/Protocolo sobre Actuaciones Arbitrales, debe ir firmada por el Tribunal Arbitral, la Secretaria, los abogados representantes y/o las partes.